

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 064-2024/OA-MPB

Barranca, 11 de MARZO del 2023

LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: RV 169-2024 – CHAVEZ DE CALIXTO MARIA EMPERATRIZ, MEMORANDUM Nº 00122-2024-OA-AGA-MPB, INFORME Nº 031-2024-MPB/OAJ-COPIA DE RECIBO DE CAJA Nº 00059968, RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0067-2024-AL-LEUS-MPB-RV 1692024-EXP 2-MEMORANDUM N\ 02232-2024-OA-AGA-MPB INFORME LEGAL Nº 077-2024-MPB/OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el Artículo II de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, a través de Ordenanza Municipal Nº008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal Nº 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: Artículo 71.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (..) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.

Que, a través de Resolución de Alcaldía Nº004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que mediante RV 169-2024 de fechas 05 de ENERO del 2023, la Sra. CHAVEZ DE CALIXTO MARIA EMPERATRIZ, solicita devolución de dinero por derecho de trámite de separación convencional, por tener inconvenientes debido a que su DNI no concuerda con el acta de matrimonio.

Que, mediante el MEMORANDUM Nº 00122-2024-OA-AGA-MPB, se remite, EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SRA. CHAVEZ DE CALIXTO MARIA EMPERATRIZ, QUIEN solicita devolución de dinero por derecho de trámite de separación convencional, por tener inconvenientes debido a que su DNI no concuerda con el acta de matrimonio.

Que, mediante INFORME Nº 031-2024-MPB/OAJ, de fecha 17 de enero del 2024, la oficina de asesoría jurídica señala la existencia de un trámite pendiente de fecha 05 de enero del 2024, mediante el cual se ha presentado el Desistimiento del trámite de Separación convencional, mediante RV.25797-2023 EXP.2

Que mediante RV 169-2024 exp. 2, ingresa el documento suscrito por la Sra. CHAVEZ DE CALIXTO MARIA EMPERATRIZ, mediante el cual adjunta copia de la resolución de Alcaldía Nº 0061-2024-AL/LEUS-MPB, de fecha 08/02/2024, que resuelve en su Artículo 1º Aceptar el Desistimiento

formulado por doña . CHAVEZ DE CALIXTO MARIA EMPERATRIZ, por los fundamentos en los considerados de la presente Resolución.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 077-2024-MPB-OAJ, indica:
Que, es viable la devolución de dinero correspondiente al monto de s/ 251.04 (doscientos cincuenta y uno con 04/100 soles) que pago con recibo de caja N° 00059968, por concepto de tramite de solicitud de separación Convencional a favor de la Sra. . CHAVEZ DE CALIXTO MARIA EMPERATRIZ en merito a los fundamentos antes expuesto.

Que en el numeral 53.1 del Artículo 53° del Texto Único Ordenado del TUO de la LPAG, señala que : Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico o individualizable a favor del administrado, o en función de los costos derivados de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado, salvo en los casos de que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad, Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento a si mismo en el numeral 53.2" Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente y que estén consignados a su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Finalmente, este despacho considera que es procedente lo solicitado por la administrada la Sra. . CHAVEZ DE CALIXTO MARIA EMPERATRIZ respecto al pago realizado por el monto de s/ 251.04 soles, con el recibo de Caja N° 00059968, de fecha 20 de diciembre del 2023 por derecho de trámite de Separación Convencional, por tener inconvenientes debido a que su DNI no concuerda con el acta de Matrimonio

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición de Sra. . CHAVEZ DE CALIXTO MARIA EMPERATRIZ, respecto a la devolución del Dinero , por el importe de s/ 251.04 soles, pago cancelado mediante Recibo Único de caja N° 00059968 de fecha 20.12.2023

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al, Sra. . CHAVEZ DE CALIXTO MARIA EMPERATRIZ, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

C.c.
Archivo
Unidad de Tesorería
Interesado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCPEL 32866